

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-092
SERIE 2015-2016**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “JUEVES DE RÍO PIEDRAS”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ÚLTIMO JUEVES DE MES DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DE 2016; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Como parte de los esfuerzos para revitalizar la zona de Río Piedras, el Departamento de Arte, Cultura e Innovación llevará a cabo la ya tradicional actividad “Jueves de Río Piedras”, en esta ocasión junto a la Casa Ruth Hernández Torres. La actividad se llevará a cabo el último jueves de mes durante los meses de febrero a junio de 2016, en áreas del Paseo De Diego, Calle Saldaña y Plaza del Pilar.
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario que se exima de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante su celebración.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime la actividad “Jueves de Río Piedras”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el último jueves de mes durante los meses de febrero a junio de 2016 de la siguiente manera: jueves, 25 de febrero, 31 de marzo, 28 de abril, 26 de mayo y 30 de junio de 2016, en áreas del Paseo De Diego y Calle Saldaña según se coordine con la Policía Municipal de San Juan, de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO